

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 135/2022-CA,
DERIVADO DE LA CONTROVERSIA
CONSTITUCIONAL 125/2022**

**DEMANDADO Y RECURRENTE: PODER EJECUTIVO
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

Ciudad de México, a dos de septiembre de dos mil veintidós, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Números de registro
Escrito y anexos de Héctor Díaz Polanco, quien se ostenta como Presidente de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México.	14604
Escrito de Cristhian Campos Morales, delegado de la Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.	14710

Las documentales se recibieron los días treinta de agosto y uno de septiembre de dos mil veintidós, respectivamente en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, a través del Buzón Judicial. Conste.

Ciudad de México, a dos de septiembre de dos mil veintidós.

Agréguese al expediente para que surtan efectos legales, el escrito y los anexos de Héctor Díaz Polanco, Presidente de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México a quien se tiene presentado con la personalidad que ostenta¹ así como el escrito del delegado de la Alcaldía Cuauhtémoc, de esta ciudad, cuya personalidad está reconocida en autos del expediente principal, a quienes se tiene, respectivamente, desahogando la vista ordenada mediante acuerdo de dieciocho de agosto de dos mil veintidós, con apoyo en el artículo 53² de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Asimismo, se les tiene señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, y al Poder Legislativo de la entidad, designando delegados, esto con fundamento en el artículo 11, párrafo segundo³ de la ley reglamentaria de la

¹ De conformidad con la documental que exhibe para tal efecto, y en términos del artículo 32, fracción XXV de la **Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México** que establece:

Artículo 32. Son atribuciones de la o el Presidente de la Mesa Directiva las siguientes: (...).

XXV. Representar al Congreso ante toda clase de autoridades administrativas y jurisdiccionales ante la o el Jefe de Gobierno, los partidos políticos registrados y las organizaciones de ciudadanos de la Ciudad; asimismo, podrá otorgar y revocar poderes para pleitos y cobranzas a las y los servidores públicos de las unidades administrativas que por las características de sus funciones estén acordes con la naturaleza de dicho poder; (...).

² **Artículo 53.** El recurso de reclamación se promoverá ante el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien correrá traslado a las demás partes para que dentro del plazo de cinco días aleguen lo que a su derecho convenga. Transcurrido este último plazo, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación turnará los autos a un ministro distinto del instructor a fin de que elabore el proyecto de resolución que deba someterse al Tribunal Pleno.

³ **Artículo 11.** (...).

En las controversias constitucionales no se admitirá ninguna forma diversa de representación a la prevista en el párrafo anterior; sin embargo, por medio de oficio podrán acreditarse delegados para que hagan promociones, concurren a las audiencias y en ellas rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan los incidentes y recursos previstos en esta ley.

materia, en relación con el diverso 305⁴ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1⁵ de la citada ley.

Por otra parte, visto el estado procesal que guarda el presente recurso de reclamación, y toda vez que ha transcurrido el plazo legal de cinco días hábiles otorgado a la Fiscalía General de la República, así como a la Consejería Jurídica Federal, para que manifestaran lo que a su interés convenga respecto a la interposición del recurso de reclamación al rubro indicado, sin que hasta la fecha lo hayan hecho, conforme a lo ordenado en proveído de dieciocho de agosto de dos mil veintidós y con fundamento en los artículos 53 de la ley reglamentaria de la materia, 14, fracción II⁶, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y 81, párrafo primero⁷, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **envíese este expediente para su radicación y resolución a la Segunda Sala** de este Alto Tribunal, a la que se encuentra adscrita la **Ministra Yasmín Esquivel Mossa**, designada como ponente en este asunto.

Finalmente, con apoyo en el considerando segundo⁸ y artículo noveno⁹ del **Acuerdo General 8/2020**, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, intégrese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este acuerdo.

Notifíquese. Por lista.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con la **Maestra Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este alto tribunal, que da fe.

PPG/ANRP/DVH

⁴ **Artículo 305.** Todos los litigantes, en el primer escrito o en la primera diligencia judicial en que intervengan, deben designar casa ubicada en la población en que tenga su sede el tribunal, para que se les hagan las notificaciones que deban ser personales. Igualmente deben señalar la casa en que ha de hacerse la primera notificación a la persona o personas contra quienes promuevan, o a las que les interese que se notifique, por la intervención que deban tener en el asunto. No es necesario señalar el domicilio de los funcionarios públicos. Estos siempre serán notificados en su residencia oficial.

⁵ **Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

⁶ **Artículo 14.** Son atribuciones del Presidente o Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación: (...)
II. Tramitar los asuntos de la competencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y turnar los expedientes entre sus integrantes para que formulen los correspondientes proyectos de resolución. En caso de que la o el presidente estime dudoso o trascendente algún trámite, designará a una Ministra o Ministro ponente para que someta un proyecto de resolución a la consideración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a fin de que esta última determine el trámite que deba corresponder; (...).

⁷ **Artículo 81.** Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento [...].

⁸ **SEGUNDO.** La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y (...).

⁹ **Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

RECURSO DE RECLAMACIÓN EN LA CONTROVERSIA CONST. 135/2022-CA

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx

Identificador de proceso de firma: 154916

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/09/2022T17:06:06Z / 05/09/2022T12:06:06-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	8f a1 28 ef de 2a 39 cc 2a 0e 18 a7 8d f5 2b 2a 17 ed 0d 15 0a 09 25 d1 74 79 cc 42 f4 f5 ec 14 01 d7 ec 5a ae 5a d4 3e 53 d1 ec b3 f6 e6 6c 6f bd 31 89 e0 ea c3 2d a0 13 ff 54 fa 89 86 af 9d 9d 4a ce 9e 58 9a 37 fc 68 49 7b 66 2f 77 ae 1b bc dd aa 58 21 c3 6f 1a 68 b9 8f 4c b2 57 a1 43 3a 8d a5 8d a0 7c 9e cc b7 35 cb d1 17 2f e3 54 66 5f cb d3 98 43 b9 49 d5 17 b3 71 f8 9e 7c 98 1a eb 62 b4 2a 42 b1 d1 e3 0a e0 c2 a9 44 21 8b 4f ea 50 b8 3d 95 5b cc 74 71 9d fb b4 84 32 ef 36 33 4e 25 c9 5a 32 13 b3 ad 6a 4a 24 16 8b ce c8 59 b6 cf bc b2 10 3f d1 ca 28 92 9f 39 93 65 04 c6 56 58 c5 64 75 3e 2a 4d 0e 12 1a 71 e4 f4 98 80 3e b6 61 6d 82 37 dd 64 e6 29 2c f0 02 ae e9 d9 27 d2 0e 94 ba 36 25 1c 12 eb 27 40 75 81 41 44 35 cb e6 af c9 cd 22 a0 a8 07 12 51 5e bf			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/09/2022T17:06:06Z / 05/09/2022T12:06:06-05:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000000019ce			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/09/2022T17:06:06Z / 05/09/2022T12:06:06-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5023411			
	Datos estampillados	78D501D01D8158161B6E6F354961D3CAB245183BF0D21755296B9D195859BC7E			

Firmante	Nombre	GARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/09/2022T16:31:26Z / 05/09/2022T11:31:26-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	22 b3 26 9f fb 6a d8 92 65 58 6e 40 c4 c4 fa 5f 0e 6e 1e 9d 4a 2f ad 1c 91 20 65 7f 73 21 f4 a5 ae 8e ed 6b 41 35 11 bb b2 59 56 71 00 50 b5 8e 99 c0 7f b8 9f 94 67 c2 94 9b 3a 8e 4b 34 cd c9 8c 32 b7 0f d7 65 c2 24 c7 2c 03 83 11 0e 95 e7 3f ad 49 af 5a d7 78 97 fa 7c 4f fa 6b 85 0f 90 d0 d5 70 9c 6f 2b 91 0b be e4 78 12 74 ce 18 dd dd 59 b7 85 f3 41 8c c0 d2 5b fd 99 80 97 d7 ae dc 97 17 14 33 1c fe c3 fd 86 92 8b ec 30 17 67 99 76 ea 95 1f 07 03 e6 34 ce 1a fd 2f 07 9e ad b9 d3 2f 45 e2 1b fa 9b ca d7 db 0a 32 23 67 af c8 17 bb 2d a8 ff c2 a5 66 e4 bc 1d a5 43 07 1a 14 98 a6 cf f1 16 5b a9 ff 87 61 90 cd 1c b7 c6 83 7c 3e b0 14 07 3d 29 13 78 a8 87 87 30 02 c8 64 1c 92 69 49 c6 52 a6 32 74 fe c5 71 44 ed b0 32 bb 41 e8 9c d7 f0 1c 3d 13 05 be c7 91 ae 3c			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/09/2022T16:31:26Z / 05/09/2022T11:31:26-05:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/09/2022T16:31:26Z / 05/09/2022T11:31:26-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5023147			
	Datos estampillados	B8CCF87CF61AA19BA3A5814C4FBDB10919267069C28357CA533665D1EB378355			